



CENTRO EDUCACIONAL
PRINCIPADO DE ASTURIAS.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA. 2015.

1. IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO:

- Centro Educacional Principado de Asturias
- R.B.D: 25.171-2
- Dirección: Av. Concha y Toro 2990
- Fono: 27251878

El presente Reglamento interno de Evaluación y promoción tiene su origen en los Decretos:

- a) 511 de 1997, para 1º a 8º año básico.
- b) N° 112 del 20 de abril de 1999, para Iº y IIº año de enseñanza media.
- c) N° 83 de 2001, para IIIº y IVº año de enseñanza media.

Las Disposiciones de este Reglamento sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se aplicarán en El Centro Educacional Principado de Asturias, Santiago, Comuna de Puente Alto, de 1º a 8º año de Enseñanza Básica y de Iº a IVº año de enseñanza media, de acuerdo a lo estipulado en los Decretos de evaluación antes mencionados, **respetando las disposiciones generales estipuladas por Mineduc**, sin perjuicio de que el Colegio tenga la facultad de elaborar y establecer todas las normas que estime conveniente de acuerdo a las características propias de nuestra institución y de su alumnado.

2. A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- 2.1 Los contenidos del Reglamento de evaluación se darán a conocer a los alumnos, padres y apoderados al inicio del año escolar, así mismo, se entregará un extracto del documento por escrito a los apoderados en la primera reunión de apoderados, con firma de recepción, se encontrará de igual forma dicha información en la página web del Colegio.
- 2.2 Es obligación de todo docente, apoderado y alumno leer, conocer y aplicar las disposiciones establecidas en dicho documento.
- 2.3 El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se aplicará a los alumnos y alumnas pertenecientes a la Educación Pre-escolar, General Básica y Media y tendrá una vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de este y pudiendo ser modificado en todo o en parte, para el año siguiente.

- 2.4 La Dirección del establecimiento velará por la correcta aplicación de este Reglamento por parte de los Docentes, delegando en U.T.P. la supervisión de éste.
- 2.5 El presente Reglamento de evaluación fue revisado y acordado por el Consejo de Profesores del día **06 de Enero de 2015** y tendrá vigencia a contar de dicho año (**2015**).

3. OBJETIVOS DEL COLEGIO

- 3.1 La educación dice relación con lo que el hombre es y con sus posibilidades de superación porque es el proceso que permite desarrollar todas las potencialidades, como son: el pensar, el sentir y el querer del hombre.
- 3.2 Nuestro colegio programa su acción en orden a estimular y promover el Desarrollo Integral de la persona, con profundo respeto a la intimidad del alumno.
- 3.3 El Proyecto Educativo, pretende formar un tipo de persona que logra su pleno desarrollo a través de tres principios fundamentales: Autenticidad, Control Emocional y Desarrollo Social.

4. DISPOSICIONES O NORMAS GENERALES

- 4.1 Las situaciones o aspectos relativos al proceso de Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes, no previstas en el presente Reglamento, serán dirimidas por Dirección, previa consulta a la Unidad Técnico Pedagógica. Del mismo modo aquellas situaciones no previstas por los decretos mencionados en el reglamento serán resueltas por la Secretaria Regional Ministerial de Educación.
- 4.2 Para los efectos de la organización evaluativa y de las calificaciones de los estudiantes, el año escolar comprenderá dos Períodos lectivos, es decir, dos Semestres.
- 4.3 Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas o Actividades de aprendizaje del plan de estudio.

5. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La evaluación en la actualidad se sitúa en el centro neurálgico de los procesos de aprendizaje y de enseñanza, y su influencia afecta a todos los elementos que integran dicho proceso. Hoy en día la intencionalidad de la evaluación se centra en obtener información para orientar, regular y mejorar cualquier proceso educativo, por tanto la función primordial de la evaluación, es proporcionar evidencias acerca de los avances en la construcción de los aprendizajes de cada alumno, saber con certeza cuáles son los logros, fortalezas y los aspectos críticos o debilidades que se deberán superar para alcanzar plenamente las metas educativas.

Del concepto señalado se desprende que la evaluación es una práctica habitual y sistemática del trabajo del profesor que le permite:

- a) Conocer el estado de avance que presenta cada alumno/a en relación a los aprendizajes esperados. Qué y cuánto han aprendido.
- b) Conocer el grado de adecuación de las estrategias de enseñanza a utilizar.
- c) Identificar las necesidades educativas de los alumnos/as y tomar medidas pedagógicas oportunamente, para favorecer que todos logren los aprendizajes esperados.

6. ESTRATEGIAS, PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Las formas de evaluar y/o calificar el proceso educativo incluye: Evaluación Diagnóstica, Evaluación Formativa, procesual y Sumativa, es primordial que luego de cada evaluación se deba realizar una retroalimentación.

6.1 Los logros alcanzados en los objetivos fundamentales verticales, serán evaluados a través de los siguientes procedimientos:

- a) Pruebas: Orales (interrogaciones), objetivas con ítems de verdadero y falso, términos pareados, completación de frases, selección múltiple simple y compleja, de desarrollo, con respuesta abierta, ensayos, mapas conceptuales y otros.
- b) Representaciones gráficas de los aprendizajes.
- c) Representaciones artísticas, dramatizaciones, diálogos.
- d) Trabajos científicos y tecnológicos individuales y/o grupales.
- e) Salidas pedagógicas y su respectiva evaluación según lo determine el docente.
- f) Observación directa del Profesor.
- g) Escalas de apreciación, listas de cotejo, rúbricas, fichas anecdóticas.
- h) Evaluación de carpetas con trabajos del alumno, recopilados durante el aprendizaje.
- i) Auto evaluación de los alumnos.
- j) Co-evaluación o Evaluación entre pares.

Según esto la evaluación no se limita a la aplicación de instrumentos que sólo consideran el control del área cognitiva, sino que el concepto de evaluación retoma la globalidad y permite una expresión más libre de los educandos, pudiendo evaluarse otra serie de conductas deseables en ellos.

6.2 En relación a los trabajos de investigación tanto grupal como individual, **el docente debe:**

- a) Establecer los propósitos, claros y precisos.
- b) Asegurarse de que los roles dentro del grupo estén bien definidos.
- c) Presentar a los alumnos/as la pauta de evaluación.
- d) Proporcionar fuentes de información, de acuerdo a los niveles de escolaridad.
- e) Exigir elaboración personal del alumno/a y no aceptar transcripciones de textos o copias textuales de Internet u otras fuentes.
- f) En relación a la calificación, esta debe quedar clara por medio de una rúbrica, pauta de cotejo u otro instrumento donde el alumno conozca cuáles serán los indicadores a evaluar en cada proceso.

- g) Se sugiere que exista además la instancia de exposición oral (disertación) con la pauta correspondiente, con una ponderación que sea significativa dentro de la calificación final.
- h) Si el alumno o el grupo (según sea la condición, individual o grupal) no presenta el trabajo en el tiempo estipulado la escala de corrección será a partir de 5,0; dicho trabajo deberá presentarse a la clase siguiente o en la fecha más próxima que estime el docente. Si el grupo o el alumno no responde en la instancia siguiente obtiene nota mínima. (1.5).
- i) La fecha de entrega de los trabajos debe quedar claramente estipulada. Los trabajos deben ser entregados al docente respectivo de la asignatura, de no ser así no serán corregidos.

7. DE LAS EVALUACIONES

- 7.1 Durante la primera semana del mes de marzo se realizará una evaluación diagnóstica con objetivos específicos que permitirán al profesor conocer la realidad del grupo curso y a partir de los resultados se realizará un repaso considerando las debilidades de los alumnos. Una vez cumplida esta etapa, durante la última semana de marzo se realizará una evaluación sumativa que ira como primera nota al libro de clases. De acuerdo con este resultado se procederá a modificar las planificaciones de las unidades de aprendizaje correspondiente al semestre.
- 7.2 El docente deberá informar al inicio de cada mes, a la unidad técnica pedagógica, las fechas y contenidos de la evaluación que se aplicará a los alumnos.
- 7.3 Todo instrumento y/o procedimiento Evaluativo, deberá entregarse en la Unidad Técnica Pedagógica tres días antes de ser aplicada, en el caso de las evaluaciones coeficiente dos deberán ser entregadas con una semana de anticipación. La no presentación de estos instrumentos en la Unidad Técnico Pedagógica, podrá invalidar su aplicación.
- 7.4 Todas las evaluaciones deben apuntar en forma paulatina al desarrollo de las habilidades de orden superior y acorde a los programas de estudio.
- 7.5 Los alumnos de 5° básico a IV° año de enseñanza media serán evaluados una vez al semestre en forma global y esta será expresada en una calificación coeficiente dos. Las fechas de las evaluaciones serán calendarizada con anticipación.
- 7.6 **El Profesor dispone de 10 días hábiles para consignar las notas en el libro de clases, después de la fecha en que la prueba fue tomada.**
- 7.7 Los Objetivos Fundamentales Transversales serán evaluados a través de la aplicación práctica y del ejercicio en contextos reales y cotidianos, de capacidad y de los conocimientos adquiridos por los alumnos, en las diferentes áreas.
- 7.8 Las calificaciones semestrales de cada asignatura corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el semestre, con aproximación a la centésima.
- 7.9 Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los alumnos del pre-escolar y de 1° básico a IV° año de enseñanza media deberán quedar resueltos dentro del año escolar.
- 7.10 **De la ausencia a evaluaciones SIN justificación médica**, a los alumnos y alumnas inasistentes a las evaluaciones avisadas (pruebas, evaluaciones coef.2 entrega de trabajos u otros), SIN JUSTIFICACIÓN MÉDICA OPORTUNA del apoderado, se les aplicará la evaluación por el profesor de asignatura con un 70% de exigencia para la nota 4,0, al día siguiente de realizado la evaluación o inmediatamente cuando se reincorpore a clases, el docente está facultado para

- aplicar una evaluación distinta a la realizada en el curso (se aplica a pruebas, entrega de trabajos, disertaciones u otros procesos evaluativos).
- 7.11 En el caso de que un alumno o alumna se niegue a rendir una evaluación o bien la deje en blanco, esta será calificada con nota mínima y el profesor deberá llamar a su apoderado para informar de dicho proceso y dejar el registro en el libro de clases y la ficha de RDP (registro de desarrollo personal).
 - 7.12 Los alumnos y alumnas inasistentes a evaluaciones previamente avisadas (pruebas, evaluaciones coef. 2, entrega de trabajos u otros), faltando por enfermedad, sus apoderados deberán acercarse a justificar con el respaldo correspondiente a su profesor de asignatura, quien tendrá que dar aviso a la Unidad Técnica para recalendarización de dichas evaluaciones. El plazo para justificar es de 2 días hábiles posterior a la evaluación.
 - 7.13 Aquellos alumnos y alumnas sorprendidos en un acto de deshonestidad escolar (copia, traspaso de información a otro alumno) durante una evaluación se les retirará la evaluación inmediatamente, dejando el profesor una observación en el libro de clases y RDP, posteriormente se citará al apoderado, se calificará con nota mínima 1.5
 - 7.14 Los alumnos que lleguen atrasados a una evaluación deberán ingresar a su clase y rendir la prueba inmediatamente en el tiempo que resta al asignado a todo el grupo curso, igualmente se deberá registrar la información en el libro de clases (hoja de vida del alumno/a).
 - 7.15 El alumno o alumna que **no asista a las evaluaciones recalendarizadas** sin justificación será evaluado con nota mínima 1.5, se deberá informar al apoderado y dejar el registro correspondiente en el libro de clases y RDP.
 - 7.16 Los sectores de Educación Artística, Educación Tecnología, Artes Visuales, Artes musicales, Educación Física, Religión y ámbitos de educación parvularia serán evaluados por procesos y deberán tener su correspondiente registro evaluativo.
 - 7.17 Los Ensayos de PSU serán evaluados, y se calificarán a todos aquellos alumnos que obtengan de 450 a 549 puntos con una nota 6.0 y aquellos que obtengan sobre los 550 puntos se calificarán con un 7.0 en el caso de los ensayos SIMCE , de 5° básico a IV° medio, las calificaciones obtenidas se promediarán y se calificará con una nota al semestre, se otorgarán para los niveles intermedios con un 6.0 y avanzados con un 7.0; en la enseñanza básica de 2° a 4° básico, las calificaciones serán asignadas a todos los alumnos, dichas calificaciones de los ensayos se promediarán y será considerada como una nota sumativa más en cada semestre.
 - 7.18 La cantidad máxima de evaluaciones (o calificaciones) escritas u orales para un día de clase de 1° a 4° básico será una, a excepción de la entrega de trabajos o evaluación del texto de lectura complementaria. En el caso de 5° a IV° medio podrán tener hasta dos evaluaciones parciales por día y sólo en el caso de evaluaciones coeficiente dos no podrán realizar otro tipo de evaluación a excepción de la entrega de trabajos o evaluación del texto de lectura complementaria.

8. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

- 8.1 A los alumnos que tengan impedimento para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, deberá aplicárseles procedimientos de Evaluación Diferenciada. En razón de los problemas observables en el alumno, sea por resultados de evaluaciones o desempeño general, el Profesor Jefe en acuerdo con el especialista y apoderado, iniciará el procedimiento de evaluación diferenciada el cual consistirá en:

- a) Un alumno podrá solicitar Evaluación Diferenciada cuando el déficit haya sido debidamente diagnosticado por un profesional especialista y se encuentre en tratamiento para su superación, el plazo máximo para **presentar la documentación médica y solicitud de evaluación diferenciada** es hasta el día **30 de Abril** del año escolar en curso. Así mismo, en caso de solicitud de atención de especialista por parte del profesor, el apoderado tendrá el mismo plazo para entregar el informe e iniciar tratamiento si éste fuese requerido en dicho informe. La solicitud de evaluación diferenciada debe ser renovada en forma anual adjuntando la documentación pertinente y entregarla a la Orientadora y/o psicopedagoga, quien gestionará en conjunto con UTP los procedimientos e instrumentos de evaluación
- b) Los procedimientos de Evaluación Diferenciada deberán considerar la utilización de diversos instrumentos de pruebas, observaciones e informes. Su aplicación será en cualquier momento o instancia del proceso educativo, según necesidades detectadas por el profesor, considerando el estado de avance del alumno. Se referirán a los mismos contenidos establecidos en la planificación para el logro de los objetivos del nivel. Una vez presentados los certificados de especialistas, quienes solicitan dicha evaluación, esta será informada en consejo de profesores con carácter consultivo para la aprobación o rechazo de esta, luego el Departamento de Psicopedagogía en conjunto con el jefe Técnico tomarán la decisión final y emitirán la resolución respectiva por escrito, que será comunicada oportunamente al apoderado, quien se comprometerá a seguir con el apoyo especial que el alumno requiera.
- c) Todos aquellos alumnos que se encuentren en psicoterapia (salud mental) deberán entregar sus certificados a la Orientadora, quien avisará si requieren de una evaluación especial de manera temporal.
- d) Se deja claro que es el Establecimiento educacional quien tiene la facultad de otorgar o rechazar el proceso de evaluación diferenciada a un alumno.
- e) La duración de la evaluación diferenciada tendrá una vigencia máxima hasta diciembre del año en curso, pudiendo caducarse en cualquier momento, si la situación que dio origen a la solicitud, ha sido superada o por el contrario el apoderado y el alumno no cumplen con el tratamiento del menor y suspenden por su cuenta.

9. DE LA EXIMICIÓN

- 9.1 No habrá eximición total de ninguna Asignatura. En caso de imposibilidad de cursar en forma regular alguna de las asignaturas, (impedimento físico, tartamudez u otro trastorno) habrá una consideración especial acorde a la imposibilidad.
- 9.2 No obstante, el Director podrá autorizar, previa consulta al profesor Jefe y al Profesor del Subsector de aprendizaje correspondiente, la **eximición de** hasta un Subsector de Aprendizaje o asignatura a los alumnos que acrediten tener dificultad de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados y documentados.
- 9.3 Ante una solicitud de eximición El apoderado del alumno y alumna hará la presentación del caso en Unidad Técnica por medio de su profesor jefe, mediante una solicitud escrita, acompañada de un informe del profesional que corresponda (médico especialista, neurólogo, kinesiólogo u otro).

- 9.4 La Dirección del Colegio, una vez analizados los antecedentes y consultado a la Unidad correspondiente, decidirá sobre la solicitud y el tipo de eximición a otorgar: la que podrá ser parcial, temporal, permanente o rechazada dicha solicitud.
- 9.5 En caso de ser otorgada la eximición, el Director emitirá la resolución. El Colegio conservará en un archivo, los documentos de solicitud de exención y las resoluciones numeradas correlativamente. Las resoluciones deben renovarse anualmente.
- 9.6 En el sector de Educación Física, un alumno sólo podrá ser eximido de la actividad física, previa presentación a la Unidad Técnico Pedagógico, de un certificado médico especificando el tiempo por el cual se hace la solicitud. En tal caso, la actividad física será cambiada por trabajos de investigación que serán programados por el Profesor del sector, y que deberán realizarse dentro del establecimiento escolar.
- 9.7 En caso de que un alumno se exima durante un semestre, la calificación final anual corresponderá a la calificación obtenida durante el semestre en que fue evaluado. Esto también deberá ser previa certificación de la situación y aprobada por dirección.

10. DE LAS CALIFICACIONES

- 10.1 Los resultados de las evaluaciones expresadas como calificaciones de los alumnos en cada uno de los Subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlos al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1,5 a 7,0 hasta un decimal, que se considerará para la debida aproximación, el cálculo de la centésima correspondiente sólo en la nota final de cada semestre, cuando ésta sea 0,5 o superior.
- 10.2 En los niveles de **1° a 4° básico**, se registrarán solamente las calificaciones que serán el resultante de los objetivos progresivamente evaluados durante el proceso de Enseñanza – Aprendizaje. Se procederá a calificar a los alumnos registrándose un mínimo equivalente **al número de horas semanales más una**.
- 10.3 De **5° básico a IV°** año medio la cantidad de notas semestrales por asignatura corresponderá a igual **N° de horas semanales más dos**, incluida la prueba coeficiente dos, como mínimo.
- A modo de ejemplificar la cantidad de notas semestrales por asignatura será:
- ✓ Asignaturas con **dos horas semanales**: 4 notas incluida prueba coeficiente 2.
 - ✓ Asignaturas con **tres horas semanales**: 5 notas incluida prueba coeficiente 2.
 - ✓ Asignaturas con **cuatro horas semanales**: 6 notas incluida prueba coeficiente 2.
 - ✓ Asignaturas con **cinco horas semanales**: 7 notas incluida prueba coeficiente 2.
 - ✓ Asignaturas con **seis horas semanales**: 8 notas incluida prueba coeficiente 2.
- 10.4 En caso de las asignaturas (como artes visuales, música, ed. Tecnológica u otras) de acuerdo a las nuevas bases curriculares en educación básica con relación a la cantidad de horas anuales que se dicten durante un semestre y en cuyo caso sean calificadas, la calificación final anual corresponderá a la calificación obtenida durante el semestre en que fue evaluado.
- De 1° básico a IV° medio:

- a) La calificación obtenida por los alumnos en el subsector de aprendizaje Religión, no incidirá en su promoción y se expresará en conceptos.
- b) La escala de Conversión de Notas en el Sector Religión:
- 6.0 a 7.0 MB Muy Bueno
 - 5.0 a 5.9 B Bueno
 - 4.0 a 4.9 S Suficiente
 - 1 a 3.9 I Insuficiente
- c) Las calificaciones semestrales de cada asignatura corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el semestre con aproximación a la centésima.
- d) La calificación final o anual del alumno o alumna, en cada asignatura, corresponderá al promedio de las dos notas semestrales. Con Aproximación a la centésima.
- e) **El promedio general del total de las asignaturas No se aproximará en la centésima.**
- f) El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el informe de Personalidad del alumno, el que será entregado cuando el apoderado lo solicite, con un plazo de 5 días hábiles de la fecha de solicitud.

11. DE LA ASISTENCIA A CLASES Y PROMOCION

ENSEÑANZA BÁSICA 1° A 8° BÁSICO DECRETO 511 DE 1997

- Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Educación Básica, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos correspondiente a estos cursos. No obstante, el Director del Establecimiento consultado el Profesor Jefe podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas y / o documentadas.
- Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del Establecimiento, consultado el Profesor Jefe podrá autorizar la promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° a 5° año básico, con porcentajes menores de asistencia. En el 2° ciclo básico (5° a 8° año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.
- **Para los efectos de la promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° a 8° de Enseñanza Básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio y la Asistencia a clases.**
- Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades del respectivo Plan de Estudio.
- Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° año y 4° a 8° de enseñanza básica que hubieren reprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

- Serán promovidos los alumnos de los cursos 2° a 3° año y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica que hubieren reprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda al promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.
- El consejo de profesores tendrá carácter consultivo en materias de tipo administrativo y resolutivo en materias de tipo técnico.
- La situación final de promoción de los alumnos. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios, que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de Aprendizaje, con las calificaciones correspondientes y la situación final.
- La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del Subsector de Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los alumnos.

PROMOCIÓN ALUMNOS PRE-BÁSICA

- Los alumnos de Pre-Kínder y Kínder serán promovidos automáticamente al curso superior si cumplen a lo menos el 85% de asistencia y la edad mínima correspondiente al curso siguiente, exigida por el colegio.
- Previo informe final del profesor se sugerirá a los padres y/o apoderados la repitencia del curso del alumno que presente un retraso significativo en el logro de los objetivos y/o inmadurez escolar, sólo en acuerdo con los padres se podrá dejar repitiendo a un alumno de pre-básica.

12. DE LA ASISTENCIA A CLASES Y PROMOCION EN ENSEÑANZA MEDIA

- Para Ser promovidos los alumnos deberán asistir por lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual, no obstante por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del Establecimiento podrá autorizar la promoción de los alumnos que no cumplen con el requisito. Esta resolución deberá ser comunicada y conocida por el Consejo de Profesores, además otras situaciones como son:
 - ✓ Ingreso tardío a clases.
 - ✓ Ausencia por un período determinado.
 - ✓ Finalizar el año escolar anticipadamente.
 - ✓ Los casos de evaluación diferenciada.
 - ✓ Traslados, u otros semejantes.
- Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,5 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4,0.
- La calificación obtenida por los alumnos en el Subsector de Religión no incidirá en su promoción.
- La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del Subsector de Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los alumnos.
- Para la promoción de los alumnos de I° a IV° medio, se consideran conjuntamente todos los Subsectores o Asignaturas y la asistencia a clases.

**PROMOCIÓN DE ALUMNOS DE Iº Y IIº AÑO MEDIO.
DECRETO 112 DE ABRIL DE 1999**

- Serán promovidos los alumnos de Iº y IIº medio que hubieren aprobado todos los Subsectores o Asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Serán promovidos los alumnos que hubieren reprobado un Subsector de Aprendizaje o Asignatura siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluida la asignatura reprobada.
- Igualmente serán promovidos los alumnos de Iº y IIº año medio, que hubieren reprobado dos Subsectores de Aprendizaje o Asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará las calificaciones de los Subsectores de aprendizaje no aprobados.

**PROMOCIÓN DE ALUMNOS DE IIIº y IVº AÑO MEDIO.
DECRETO 83 DE MARZO DE 2001**

- Serán promovidos los alumnos de IIIº y IVº medio que hubieren aprobado todos los Subsectores o Asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Serán promovidos los alumnos que hubieren reprobado un Subsector de Aprendizaje o Asignatura siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluida la asignatura reprobada.
- Igualmente serán promovidos los alumnos de IIIº y IVº año medio, que hubieren reprobado dos Subsectores de Aprendizaje o Asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará las calificaciones de los Subsectores de aprendizaje no aprobados.
- No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos Subsectores de Aprendizaje o Asignaturas no aprobadas se encuentra los Subsectores de Aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación **y/o** Matemática, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un 5,5 o superior incluídas las asignaturas no aprobadas.
- La situación final de los alumnos deberá quedar resuelta, al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educativo entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los Sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones correspondientes a la situación final.
- El consejo de Profesores tendrá carácter consultivo en materias de tipo administrativo y resolutivo en materias de tipo técnico.

13. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER SITUACIONES ESPECIALES Y SU EVALUACIÓN Y PROMOCION DENTRO DEL AÑO ESCOLAR.

- a) Para la promoción en el caso de alumnas en situación de embarazo, cuando éstas tengan como causa problemas de salud debido a su embarazo, parto, post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, pediátrico u otras similares, se les

realizará un calendario especial de evaluaciones y trabajos, que deberán cumplir, en el caso de no cumplir con dicho calendario se calificará con nota mínima.

- b) A todo alumno y alumna que provenga de un régimen evaluativo distinto, se le adecuarán las notas al régimen de nuestro establecimiento por parte de UTP.
- c) Todo alumno y alumna que demuestre documentadamente que por razones médicas u otras solicite el cierre anticipado del Año Escolar y que tenga calificaciones satisfactorias se podrá realizar el cierre del semestre con las notas mínimas en cada sector de aprendizaje, previa autorización de dirección. No obstante, si se solicita el cierre anticipado del Año Escolar y las calificaciones del alumno son deficientes, dicho estudiante tendrá que repetir el curso.
- d) Todo alumno que no se presente a rendir evaluaciones finales, (coef 2. u otras evaluaciones pendientes) estando en riesgo de repitencia por el proceso final y se retire del Establecimiento sin dar antecedentes por parte del apoderado o sin justificación médica, durante el último período de clases, se calificará con nota mínima 1.5, corriendo el riesgo de repetir el año escolar, puesto que no ha cumplido con el proceso conforme a los plazos establecidos del establecimiento y cierre de situación final. Dicha situación será considerada como deserción escolar y se calificara con nota mínima, asumiendo la repitencia de curso.
- e) Todos aquellos alumnos que **no** se encuentren en **psicoterapia** o no han entregado la debida información al departamento de orientación durante el año en curso, **no podrán acceder** a presentar informes médicos de especialistas **en salud mental** durante los últimos tres meses del año (fecha tope 15 de septiembre) para ser eximidos de sus evaluaciones o tener algún tipo de calendarización especial, por tanto deberá rendir de igual forma su proceso evaluativo.
De presentarse alguna situación especial, fuera de este plazo deberá el apoderado acercarse a conversar al departamento de orientación y exponer su caso, con toda la certificación médica, de ser así, la orientadora del establecimiento tendrá que informar a la Unidad técnica y dirección y será resorte de la dirección del colegio si acoge o no dicha situación, de ser casos reincidentes no se dará aprobación.
- f) Todo alumno que repita dos años consecutivos se le cancelará la matricula, no obstante, la familia puede apelar enviando una carta por escrito al Director del Establecimiento, siendo el Director quien decidirá la situación final del alumno dependiendo de los antecedentes.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se aplicará a los alumnos y alumnas pertenecientes la Educación General Básica y Media y tendrá una vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de este y pudiendo ser modificado en todo o en parte, para el año siguiente.